

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032020-00439

TÉNGASE que el extremo PASIVO contestó la demanda en término y bajo las reglas del art 9 de la ley 2213 de 2022 surtió el traslado de las excepciones de mérito, de las cuales el actor guardo silencio.

SEÑALAR la hora de las **10:00 AM del día 5 del mes diciembre del año 2023** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Decretar los testimonios de los señores BENJAMIN NUÑEZ LUGO, ALICIA HURTADO CRUZ, LIBIA JIMENEZ, DANILO ANDRÉS NÚÑEZ y JOHAN NUÑEZ HURTADO.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Decretar los testimonios de los señores JOSE ALFREDO LEIVA MORENO y ANA CONTRERAS JIMENEZ.

Interrogatorio de parte: Decretar interrogatorio a la parte demandante.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta: INTERROGATORIO a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d711950b8c20c4b6884c9d41aabfa29c030a03a64730b719a2672a126fb50259**

Documento generado en 20/04/2023 02:37:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**